



República Dominicana

SECRETARÍA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

RESOLUCION No. 5-2000.

CONSIDERANDO: Que es deber de la Superintendencia de Bancos mantener una vigilancia adecuada de las instituciones financieras para garantizar los recursos de los depositantes, así como, adoptar decisiones oportunas en relación a la situación que presenten las entidades financieras en un momento determinado.

CONSIDERANDO: La delicada situación económico-financiera presentada por Promotora de Valores y Servicios, S.A., (PROMOVERSA), caracterizada por presentar un alto índice de riesgo, altos montos de pérdidas acumuladas y del periodo, así como, provisiones no constituidas por bienes recibidos en recuperación de créditos y castigos no efectuados por créditos vencidos por más 24 y 36 meses, que han originado una descapitalización real de un 64.28%,

VISTOS: Los Artículos Nos. 3, 18, 28, 35 y 36 de la Ley General de Bancos No. 708, del 14 de abril de 1965, publicada en la Gaceta Oficial No. 8940 bis del 19 de abril de 1965.

VISTAS: Las Resoluciones de la Junta Monetaria, Segunda del 11 de diciembre de 1992 y sus modificaciones, que establece las Normas Prudenciales; Segunda del 29 de junio de 1993 y sus modificaciones, que establece las Normas Bancarias; Novena del 19 de noviembre de 1998, que autoriza a esta Superintendencia de Bancos a intervenir las operaciones de las financieras, casas de préstamos de menor cuantía y agentes de cambio.

RESUELVE

ARTICULO 1 : Intervenir las operaciones de Promotora de Valores y Servicios, S.A., (PROMOVERSA), Reg. No.320, hasta tanto la misma regularice su situación, conforme a los requerimientos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento establecido por este Organismo.

ARTICULO 2: Someter a la citada financiera, al cumplimiento de un Plan de Recuperación y Saneamiento que contemple los requisitos siguientes:





República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Apartado 1326
Santo Domingo, D.N.

2

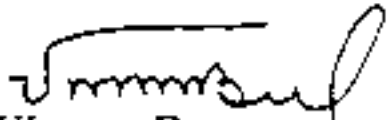
- Implementar una eficiente política de cobros con la finalidad de reducir el monto de cartera vencida y en mora ascendente a RD\$14,340,223.00 al 31 de diciembre de 1999 y obtener recursos frescos para canalizarlos a áreas productivas.
- Disminuir sus Gastos Generales y Administrativos para ajustarlos a los niveles de ingresos reales.
- Constituir la totalidad de las provisiones requeridas para bienes recibidos en recuperación de créditos en cumplimiento a las normativas vigentes.
- En caso de obtener utilidades en los próximos periodos, abstenerse de distribuir las mismas, hasta tanto la entidad presente una real recuperación.
- Reclasificar la Reserva Legal Bancaria al Sub-grupo No.321.00 "Reserva Legal Bancaria".

ARTICULO 3 : Otorgar un plazo de noventa (90) días a Promotora de Valores y Servicios, S.A., para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Plan de Recuperación y Saneamiento.

ARTICULO 4 : En el caso de que esa entidad no regularice su situación en el plazo señalado en el Ordinal anterior, esta Superintendencia de Bancos, procederá a solicitar a la Junta Monetaria la autorización correspondiente para gestionar ante los Tribunales Judiciales Competentes la liquidación de la misma.

ARTICULO 5 : Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil (2000).


Lic. Vicente Bengoa
Superintendente de Bancos

